

RADICACION. 1300131030022020002300

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: PABLO OBREGON & COMPAÑÍA S.EN C

DEMANDADOS: SOLIMAR MEDRANO JULIO E INDETERMINADOS-

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso informándole que la demanda SOLIMAR MEDRANO JULIO, a folio 86 de la demanda presenta escrito contestando la demanda, por lo que se encuentra para darle aplicación a lo regulado en el artículo 301 del CGP, dándola por notificada del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de febrero de 2020. Provea.-

Cartagena, Noviembre 19 de 2020



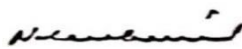
NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CUIRCUITO DE CARTGENA. Noviembre Diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del CGP, téngase notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de febrero de 2020, a la demandada SOLIMAR MEDRANO JULIO desde el día 22 de septiembre de 2020, fecha en la cual radico vía correo electrónico memorial en la cual contesta la demanda-

Ejecutoriado este proveído inclúyase en el registro nacional de emplazado a las personas indeterminadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NOHORA EUGENIA GARCIA PACHECO

JUEZ

nbl